



- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.

- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. ECOBB1200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/FP-0120/11/19**.

- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4.

- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de enero de 2020**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **002/2020/SIPOT**.





AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

No. AUTORIZACIÓN: 12-II-01-2019 (Prórroga Segunda)
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ECOBB1200111
OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/397/2019
FOLIO: 001160
BITÁCORA: 12/FP-0120/11/19

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

INFORMACION RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

ACUSE DE RECIBO

Q.I. MARÍA LUISA JIMÉNEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)
AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COL. LA SABANA, C.P. 39903,
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

NOMBRE: María Luisa Jiménez A.
FECHA: 20-01-2020
FIRMA: [Signature]

En atención a la solicitud de la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa, el **22 de noviembre de 2019**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/FP-0120/11/19**, y Número de Referencia **001160**, en la cual solicita Prórroga de la Autorización No. **12-FP-01-2010 (Prórroga Primera)**, para **Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y,**

RESULTANDO

1. Que con fecha 03 de febrero de 2005, esta Unidad Administrativa, mediante el oficio No. DFG-DGIMAR/094/05, otorgó la Autorización No. 12-05-PS-2005, para el almacenamiento de residuos peligrosos (Centro de Acopio), con una vigencia de cinco años.
2. Que con fecha 05 de febrero de 2010, esta Unidad Administrativa, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/037/2010, otorgó prórroga a la Autorización No. 12-05-PS-2005, para el almacenamiento de residuos peligrosos (Centro de Acopio), asignándole la autorización No. 12-FP-01-2010, con una vigencia de diez años.
3. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 22 de noviembre de 2019, presentada por la **Q.I. María Luisa Jiménez Ayala**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º fracción V, 7 fracción XI, 50 fracción III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 76, 77, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero,

RESUELVE

Único.- Autorizar la Prórroga Segunda **No. 12-II-01-2019**, como empresa prestadora de servicio para **centro de acopio de residuos peligrosos** enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, así como **acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, baterías eléctricas a base de mercurio o níquel cadmio, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, balastras, tarjetas y componentes electrónicos, pilas alcalinas y asbesto de lámina o lajas de lámina**, excepto bifenilos policlorados, residuos radioactivos, residuos biológicos infecciosos y residuos explosivos, con una capacidad de almacenamiento de **2,000 (Dos Mil) toneladas anuales**, para la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, la cual está ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Col. La Sabana, C.P. 39903, Acapulco de Juárez, Gro.



AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	No. AUTORIZACIÓN: 12-II-01-2019 (Prórroga Segunda) NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ECOBB1200111 OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/397/2019 FOLIO: 001160 BITÁCORA: 12/FP-0120/11/19
---	---

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

La Autorización No. **12-II-01-2019 (Prórroga Segunda)** se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el transportista o generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras Autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, en caso de continuar en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.

TERCERA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, es responsable de realizar el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos de manera segura, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

No. AUTORIZACIÓN: 12-II-01-2019 (Prórroga Segunda)
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ECOBB1200111
OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/397/2019
FOLIO: 001160
BITÁCORA: 12/FP-0120/11/19

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

CUARTA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, previo a recibir los residuos peligrosos, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el **manifiesto** de recepción correspondiente.

QUINTA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, el cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEXTA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.

SÉPTIMA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá llevar a cabo el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

NOVENA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá usar una altura máxima de las estivas para el almacenamiento de tres tambores en forma vertical.

DÉCIMA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos no mencionados en la presente Autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá contar con personal capacitado para el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)** sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá mantener vigentes sus seguros o garantías financieras de acuerdo a lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, deberá mantener dentro de la documentación en el Centro de Acopio los planos arquitectónicos donde señale claramente que da cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA QUINTA.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Acapulco)**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.



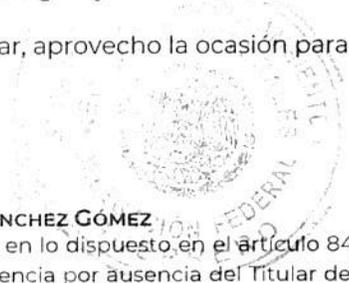
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	NO. AUTORIZACIÓN: 12-II-01-2019 (Prórroga Segunda) NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: ECOBB1200111 OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/397/2019 FOLIO: 001160 BITÁCORA: 12/FP-0120/11/19
---	---

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

Esta Unidad Administrativa, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p: **Lic. Víctor Manuel García Guerra** - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez - Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez - Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez - Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
 Expediente, Bitácora: **12/FP-0120/11/19**

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

